

Las naves de las reproductoras serán de sección rectangular, con suelo de hormigón y slat, paredes de bloques de hormigón recibidos con mortero, cubierta de placas onduladas galvanizadas, puertas metálicas, ventanas protegidas con malla pajarera, conducción de agua corriente y saneamiento de recogida de purines mediante tubos de PVC hasta la fosa.

Las naves de cebo serán similares a las de las reproductoras sólo que el suelo es de hormigón sin slat y con pendiente hacia canaletas de recogida de purines.

El plan de manejo de los animales mantendrá a éstos en el interior de las naves o en los corrales de manejo, de superficie hormigonada, anexos a las mismas. Estos patios estarán delimitados por cerramientos perimetrales y permanecerán techados. Tal y como muestra la tabla anterior, se dispondrá de 7 corrales de manejo, uno para cada nave, con una superficie total de 1.111 m². Los corrales dispondrán de un sistema de recogida de excretas y aguas de limpieza conectado a la fosa de purines mediante tubos de PVC.

Además de estas naves de secuestro y corrales de manejo, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Una fosa de retención de purines: con una capacidad de 1.350 m³, diseñada y construida conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.

— Estercolero: consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar hasta 230 m³ de estiércol, con pendiente del 3%, recogida de lixiviados a la fosa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.

— Lazareto: nave independiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo que se ubicará junto a la nave 5. Dispondrá de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a la fosa.

— Almacenamiento de cadáveres: nave independiente para el almacenamiento temporal de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de puerta metálica de cierre automático, ventanas con malla mosquitero y solera estanca. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.

— Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.

— Vado de desinfección de vehículos: construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.

— Vestuarios del personal: adosados a la nave 5.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha de 20 de septiembre de 2006, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados, en la que se establecen las tablas salariales definitivas para el ejercicio 2005 y provisionales para el ejercicio 2006. Expte.: 9/2006.

Apreciado error tipográfico en la Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y dispone la publicación del “Acta de fecha 20 de septiembre de 2006, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados, en la que se establecen las tablas salariales definitivas para el ejercicio 2005 y provisionales para el ejercicio 2006” (Expte. 9/2006), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 125, de 26 de octubre de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 17855, columna 1.ª, en párrafo 1.º de la Resolución, línea 4.ª,

donde dice:

“(…)8100142,(…)”

debe decir:

“(…)8100145,(…)”